



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE SEPTIEMBRE DE 2007	Suplemento 6784
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------

No.- 22787

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "OSCAR GOMEZ SAUZ".

ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *“el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País”*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma

exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de “**resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal**” debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*
5. Que para las personas de bajos recursos: “el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Oscar Gómez Sauz tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1985.
7. Que un grupo de pobladores organizados se asentó primeramente en un predio rústico ubicado en la Ranchería Cucuyulapa primera sección, con el fin de poder lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: “una vivienda digna y decorosa”.
8. Que posteriormente los posesionarios con el apoyo directo del Ayuntamiento determinan comprar a nombre del segundo, el predio donde se encuentra asentada actualmente la Colonia, con

el propósito de que éste lo regrese posteriormente en forma de títulos de propiedad a sus legítimos poseedores.

9. Que fue con Fecha 15 de octubre del 1990, cuando el H. Ayuntamiento Constitucional, representado por el Señor Samuel Hernández Sánchez, en su carácter de segundo regidor propietario, protocoliza el contrato de compraventa con la Señora Concepción Luna Hernández Viuda de Bautista, del predio en cuestión.

10. Que una vez adquirido el predio, que pasó a ser propiedad del H. Ayuntamiento, los legítimos poseedores buscaron obtener un títulos de propiedad para asegurar su patrimonio, por lo que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) inicia los trabajos de medición y elaboración de planos sin llegar a concluir con la entrega de un título de propiedad.

11. Que con Fecha 02 de febrero del 2007, el Delegado Municipal de la colonia, solicitan al H. Ayuntamiento, que reinicie los trámites de regularización del predio en donde que con esfuerzos han logrado construir sus viviendas y se les retribuya a sus legítimos poseedores.

12. Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los cunduacanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, en favor de los legítimos poseedores de la Colonia Oscar Gómez Sauz;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por el Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, Lic. Fabiola Montejo Dionicio, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de la escritura publica emitida por la C. Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz titular de la Notaria Publica No **02** en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Cunduacán Tabasco, y sede en la misma municipalidad, de la escritura Publica No 1,491 de fecha 15 de Octubre del 1990 de la propiedad localizada en la Ranchería Cucuyulapa primera sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 00-80-25.74 (Cero hectáreas, ochenta áreas y veinticinco centiáreas setenta y cuatro fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con número de oficio **SG/DRPP y C/1023/2007** de fecha 14 de

Junio del 2007, expedido por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$1,043.34 (Mil Cuarenta y tres pesos 34/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio DFM/0262/2007 de fecha 07 de Julio del 2007**, expedida por el C. L.C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- IV. **El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio HAC/DOP/0701/2007 de fecha 10 de Julio del 2007**, expedida por el C. Ing. Isaías Yanez Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán.
- V. La solicitud del Delegado Municipal de la Colonia Oscar Gómez Sauz **de fecha 02 de febrero del 2007**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia, lo cual consistiría en la donación de los lotes y la Aprobación por mayoría en la sesión No 12 de Cabildo con Fecha 2 de Agosto del 2007.
- VI. La constancia **de Fecha 29 de Junio del 2007** emitida por el C. Juan Manuel López Presenda, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	ADELINA	VILLEGAS	HERNÁNDEZ
2	BERSAIN	BOLAINA	HERNÁNDEZ
3	REBECA	JIMENEZ	BOLAINA
4	YRMA	FUENTES	BADAL
5	CAROLINA	JIMENEZ	BOLAINA
6	NATIVIDAD	CRUZ	MARTINEZ
7	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
8	LUCIA	BOLAINA	HERNÁNDEZ
9	LENIN	LOPEZ	LOPEZ
10	JAVIER	VARGAS	ALMEIDA
11	URANIA	RAMIREZ	ALMEIDA
12	JOSE GUADALUPE	CRUZ	CRUZ
13	LAZARO	CRUZ	DE LA CRUZ
14	JOSE LUIS	VALENZUELA	AGUIRRE
15	GENOVEVA	CRUZ	MARTINEZ
16	MARIA DEL CARMEN	CALIX	
17	IGLESIA NUEVA JERUSALEN	DEL CONCILIO NACIONAL DE LAS	ASAMBLEAS DE DIOS
18	IGLESIA NUEVA JERUSALEN	DEL CONCILIO NACIONAL DE LAS	ASAMBLEAS DE DIOS
19	DORA ALISIA	BOLAINA	JIMENEZ
20	LEODEGARIO	BOLAINA	SANCHEZ
21	JUANA	CRUZ	MARTINEZ
22	LAZARO	FUENTES	DE LA CRUZ
23	VICTORIA	MAGAÑA	APARICIO
24	JAVIER	JIMENEZ	BOLAINA
25	YOLANDA	RODRIGUEZ	LOPEZ
26	NATIVIDAD	BADAL	FRIAS
27	ANTONIO	JIMENEZ	BAUTISTA
28	INES	GERONIMO	CRUZ
29	IRMA	DE LA CRUZ	PEREZ
30	ARIEL	JIMENEZ	BOLAINA
31	ABEL	JIMENEZ	BOLAINA

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, ubicado en la Ranchería Cucuyulapa Primera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 00-80-25.74 ha (Cero hectáreas, ochenta áreas veinticinco centiáreas y setenta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: De la estación 1 al punto número 2 con un rumbo SW $12^{\circ}18'53''$ y una distancia de 122.90 con Concepción Luna Hernández; de la estación 2 al punto número 3 con un rumbo NW $74^{\circ}44'33''$ y una distancia de 77.80 metros con Miguel Bautista Luna; de la estación 3 al punto número 4 con un rumbo NE $22^{\circ}42'52''$ y una distancia de 118.30 metros con Águeda Hernández Hernández; de la estación 4 al punto 5 con un rumbo SE $80^{\circ}16'34''$ y una distancia de 56.40 metros con Edilberto Bautista Luna. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio HAC/DOP/702/2007 de Fecha 10 de Julio del 2007**, expedida por el C. Ing. Isaías Yánez Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 10 de Julio del 2007 mediante el oficio No SG/DRPPY C/S/N/2007** expedida por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social, según **número de oficio HAC/DOP/704/2007 de Fecha 12 de Julio del 2007**, expedida por el C. Ing. Isaías Yánez Burelo, encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio HAC/DOP/29/06/2007-0603 de Fecha 29 de Junio del 2007** expedida por el C. Ing. Isaías Yanez Burelo, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios

Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 22 de Fecha 20 de Junio del 2007**, expedida por el C Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

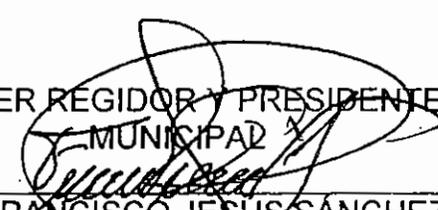
SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, **a favor de los habitantes de la Colonia "Oscar Gómez Sauz"**, aprobado por mayoría en la sesión ordinaria de Fecha dos de Agosto del año dos mil siete.

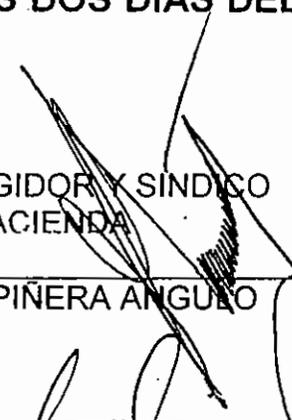
CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO

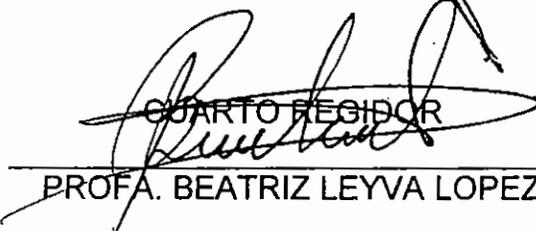
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


ING. MARTÍN PINERA ANGULO

TERCER REGIDOR


C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCÍA

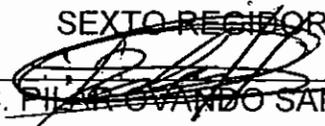
CUARTO REGIDOR


PROFA. BEATRIZ LEYVA LOPEZ

QUINTO REGIDOR


C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

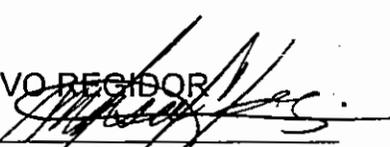
SEXTO REGIDOR


LIC. PILAR OVANDO SANCHEZ

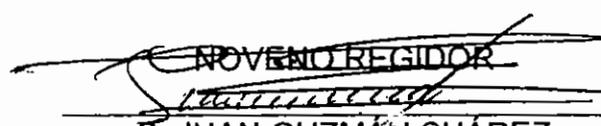
SEPTIMO REGIDOR


C. DINA PEREZ MENDEZ

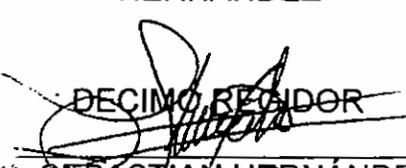
OCTAVO REGIDOR


C. MARIA TERESA CALIX HERNÁNDEZ

NOVENO REGIDOR


C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ

DECIMO REGIDOR


C. SEBASTIAN HERNÁNDEZ

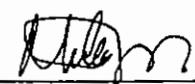
DECIMO PRIMER REGIDOR


C. GUADALUPE PEREZ SOLÍS

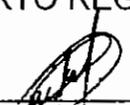
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. OTILIO MARTINEZ DE LA CRUZ

DECIMO TERCER REGIDOR

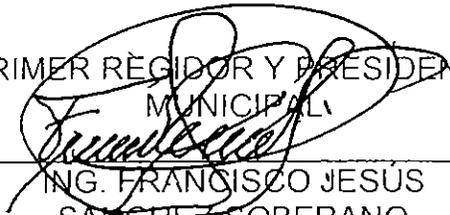

C. MARIA CRISTINA CALIZ MARTINEZ

DECIMO CUARTO REGIDOR


C. JOSE MANUEL BAOLINA MARQUEZ

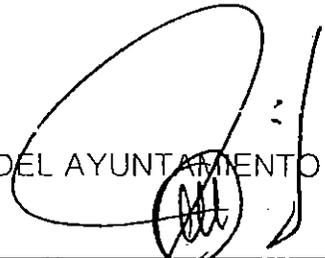
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER RÉGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

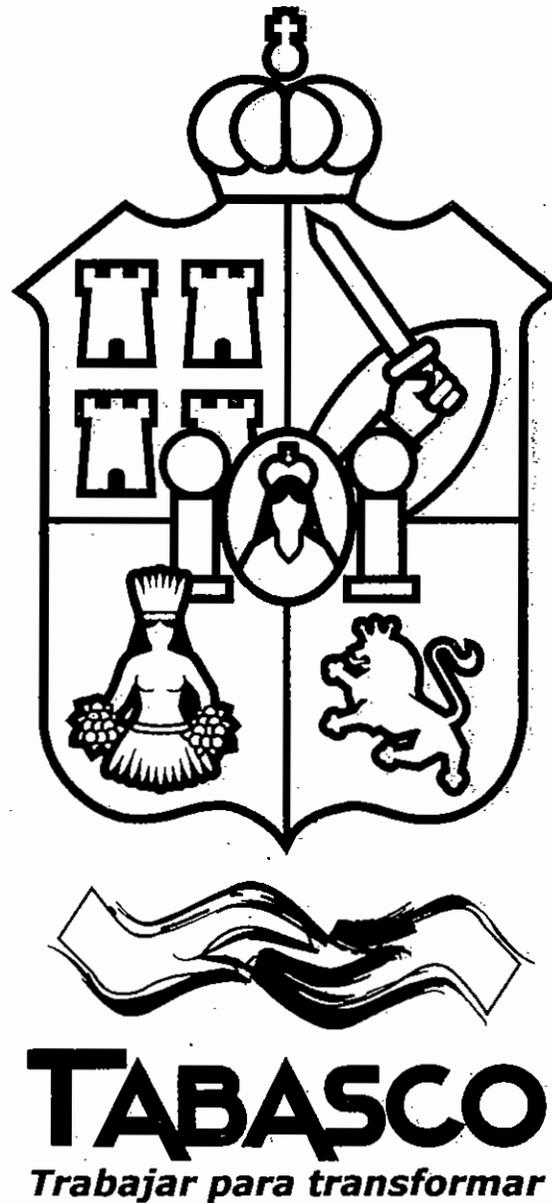


ING. FRANCISCO JESÚS
SÁNCHEZ SOBERANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRENDA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/m. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.